



Constancia Secretarial. (27/09/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 28 de septiembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2019 00165 00**

Mocoa, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se constata que se arrimó a este expediente, un oficio proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare en el que relata lo siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Juez, en auto del siete (7) de septiembre del año en curso, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se dispuso cancelar la suma de seis millones ochocientos noventa mil novecientos treinta y seis pesos (\$6.890.936) a la demandante, a tal efecto, se deberá realizar el fraccionamiento correspondiente a la entrega de dichos dineros a la señora Claudia Margoth Anacona Córdoba identificada con cédula de ciudadanía No. 69.007.583”

Que debido a la falta de claridad en la información brindada en el mentado oficio, el Juzgado procedió a verificar si se han realizado conversiones de dineros que le corresponda pagar a la señora Claudia Anacona, a lo cual se evidencia que en la cuenta judicial de este despacho no obran recursos que se hayan transferidos para ser cancelados en favor de la ejecutante (Archivo 27ExtractoBancoAgrario); por lo tanto, corresponde entonces oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare para que procedan a remitir una copia digital del auto proferido el 7 de septiembre de 2021 dentro del proceso con radicado 950013184001 2010 00390 00 para tener plena claridad sobre lo resuelto en ese proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare para que procedan a remitir una copia digital del auto proferido el 7 de septiembre de 2021 dentro del proceso con radicado 950013184001 2010 00390 00.

SEGUNDO.- Allegada la documentación requerida, procédase a dar cuenta de este asunto para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac03454218fc9f78ee1e3323c447421c4c6a4674493641b36f4ad7be92c629e2

Documento generado en 27/09/2021 05:06:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>